DIRECCIÓN GENERAL
CUERPO DE AGENTES DE TRÁNSITO
REGLAMENTO E INSTRUCTIVO DE ACTUACIÓN DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ANEXO 29

PROTOCOLO DE ACTUACION N° 29: PLAYAS DE ACARREO DE VEHÍCULOS

Finalidad

La finalidad de las playas de acarreo es recibir, alojar y proceder a la entrega de los vehículos que hubieran sido remitidos como consecuencias de las tareas desarrolladas por los agentes de esta Dirección General a sus titulares registrales o, en su defecto, a quienes acrediten estar autorizados a conducir los mismos.

Procedimiento para el personal afectado a labores en playa de acarreo

1. Ingresado un vehículo o motovehículo a la playa de acarreo, el personal de playa deberá revisar el estado general del rodado y firmar la "Constancia de Remisión de Vehículo" validando las condiciones en las que ingresa el vehículo, o bien, deberá agregar en el campo de observaciones de la constancia precitada las aclaraciones que estime pertinentes respecto del estado del vehículo durante su traslado y/o arribo a la playa de acarreo.
2. El personal de playa deberá completar la planilla “Planilla de Ingreso”, consignando todos los datos allí requeridos, como así también, registrar lo sucedido en el caso de que el vehículo/moto vehículo ingresado sufriera algún tipo de daño.
3. Asimismo, completará el ingreso en el registro digital correspondiente con todos los datos relevados en el sistema de ingreso y/o egresos de vehículos.

4. Los agentes de cada turno deberán completar los Libros de Novedades, Diario de Servicio, Diario de Ingreso, y Diario de Egreso de Vehículos, o los que en el futuro los reemplace de acuerdo con los recaudos previstos por la Unidad de Auditoría Interna.
5. Respecto del ciudadano que se presente para el retiro de la unidad remitida, como paso previo para proceder a su entrega, el personal de playas de acarreo solicitará la documentación del vehículo/motovehículo donde se acredite la titularidad o autorización a conducir el rodado y demás documentos previstos por normativa vigente, cotejará y escaneará la documentación presentada por el titular o conductor autorizado. Asimismo, completará la "Planilla de Egreso/Entrega", la que deberá ser suscripta por el personal de playa y por la persona que retire el vehículo sin excepción.

Procedimiento para la entrega de vehículos remitidos/acarreados en playas de acarreo.

1. El ciudadano interesado en el retiro de la unidad remitida deberá, como paso previo a su concurrencia a la playa de acarreo, presentarse ante la Dirección General de Administración de Infracciones -o la que en el futuro la reemplace- a resolver ante el controlador de faltas asignado, el acta de comprobación de infracciones que motivó la remisión del vehículo/motovehículo, y obtener el Comunicado de Devolución de la unidad remitida -en caso de corresponder-.

   Quedan exceptuados de obtener Comunicado de Devolución las remisiones producidas por Controles de Alcoholemia y/o Estupefacientes positivo, de negativa a someterse al control, y los acarreos producidos por estacionamiento indebido salvo que amerite otra infracción.

2. Si el vehículo/motovehículo ingresado a la playa de acarreo permaneciera allí por un periodo mayor a diez (10) días hábiles, el personal de la playa deberá informar al presunto infractor/contraventor que deberá realizar toda la gestión de la entrega comunicándose a la casilla de correo

electrónico gestiondevolucion@buenosaires.gob.ar, acompañando toda la documental identificatoria personal y del vehículo a fin de que la División de Procesamiento de Vehículos en Playas de Acarreo valide su entrega.

3. Una vez obtenido el Comunicado de Devolución ante dicho, el interesado se debe hacer presente en la playa de acarreo donde fue remitida la unidad, para poder retirar su vehículo/motovehículo, con la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Licencia de Conducir.
- Cédula de Identificación del Automotor, la que, en caso de ser titular registral, debe coincidir la identificación del titular con el tipo y número de documento que se exhibe.
- Cédula de Identificación de Vehículo para Conductor Autorizado, la que también deberá coincidir con el tipo y número de documento que se exhibe.
- Mero poseedor, presentar Cédula de Identificación de Vehículo de Poseedor, la cual deberá coincidir el tipo y número de documento de quien exhibe dicho documento.
- Conductor autorizado mediante poder emitido por ante escribano público (con firma legalizada por el colegio de escribanos correspondiente, en caso de haber sido celebrado fuera de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), deberá presentar Cédula de Identificación de Vehículo junto a dicho poder.
- Verificación Técnica Vehicular Obligatoria para el tipo de vehículo en caso de corresponder.
- Habilitación correspondiente en el caso de tratarse de vehículos que prestan algún tipo de servicio.
- Demás documentación obligatoria para circular conforme lo establecido en Cap. 5.2.2 de la Ley Nº 2148 Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, caso contrario el retiro de la unidad remitida deberá efectuarse mediante acarreo a su cargo.

Las distintas cédulas de identificación de vehículos mencionados precedentemente, emitidas por la Dirección Nacional del Registro de la

Propiedad Automotor (DNRPA), pueden ser suplidas por las correspondientes constancias de identificación emitidas por cada registro de radicación del automotor, consignando el plazo de su vigencia.

Eventualmente, los titulares registrales o autorizados mediante cédula, podrán acreditar tal condición presentando título automotor actualizado o informe de dominio, quedando posibilitado, en este caso, el retiro de la unidad únicamente mediante acarreo.

El mero poseedor podrá acreditar tal condición presentando informe de dominio o constancia electrónica de posesión, quedando posibilitado, en este caso, el retiro de la unidad *únicamente* mediante acarreo.

Sin embargo, en caso de robo/hurto/extravío de la cédula de identificación del automotor del vehículo o la cédula de identificación de vehículo para conductor autorizado, la misma podrá ser suplida con la denuncia correspondiente acompañada del título automotor actualizado, habilitándolo a circular por el término de 15 días corridos desde la fecha de la denuncia.

Casos especiales. (Quien se presente a solicitar la entrega del vehículo que no reviste carácter de titular, autorizado/apoderado o mero poseedor)

1. Caso del adquirente. Reviste este carácter quien exhiba la cédula de identificación de vehículo junto el Formulario “08” con firma del titular registral, debidamente certificada por ante el personal del Registro Seccional o escribano público, o bien, constancia de inicio del trámite de transferencia.

   En este supuesto, deberá completar la transferencia de dominio y presentarse con la documentación respaldatoria correspondiente.

2. Caso de heredero/s. Deberá acreditar el vínculo presentando Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identificación de vehículo, Partida de defunción del titular registral, Partida de nacimiento, acta de matrimonio actualizada para el supuesto de ser viudo/a, Declaratoria de herederos para el caso de haber iniciado el proceso sucesorio, y haber llegado a esa instancia.

3. Del informe de dominio del Dirección Nacional Registro Propiedad Automotor (DNRPA) que surge medida judicial – registral inscripta.

- "Pedido de Secuestro". El interesado (Titular – Autorizado – Adquirente – Heredero) deberá presentarse ante la autoridad donde se haya efectuado la denuncia de Robo/Hurto a manifestar que el vehículo se encuentra en poder de esta Dirección General, y que del informe de dominio solicitado por esta repartición surge Pedido de Secuestro Activo. Una vez que la Fiscalía o Juzgado que haya tomado intervención disponga el levantamiento de la medida y/o la entrega del rodado, y se encuentre acreditada dicha circunstancia, se procederá a la devolución del vehículo/motovehículo conforme los supuestos mencionados.
- "Prohibición de Circular". Bajo esta circunstancia se debe indicar a quien se presente a retirar el rodado, que debe proceder indefectiblemente a transferir el vehículo a su nombre, o eventualmente, levantar la medida por ante el registro de radicación del vehículo/motovehículo.

  Para el supuesto de que sea el titular registral quien se presente a solicitar la entrega de la unidad remitida, se le debe indicar, como previo al retiro, que presente informe de dominio a fin de que se notifique al comprador denunciado, si constare su domicilio. En el caso que no constare el domicilio del comprador, o bien, una vez notificado, no se haga presente en los plazos legales para el retiro de la unidad, y levantada la medida de prohibición de circular/pedido de secuestro por ante el Registro Seccional correspondiente, podrá el titular registral solicitar la entrega del rodado.

4. Vehículos taxímetros. El interesado, para poder retirar la unidad remitida, se debe presentar con la siguiente documentación.

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Cédula de Identificación de vehículo que, para el caso de ser titular registral, no tiene vencimiento, o chofer dependiente.
- Para el supuesto de chofer conductor de la unidad remitida, acreditar tal extremo mediante la portación de la correspondiente tarjeta de chofer y

tarjeta de titular de la licencia de taxi a la que se encuentra afectado el dominio.

- Habilitación para la prestación del servicio.
- Demás documentación reglamentaria para circular en la vía pública.

5. Vehículos de alquiler. El interesado se debe presentar con la siguiente documentación.

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Cédula de Identificación del Vehículo.
- Contrato de locación del vehículo en vigencia en caso de corresponder.
- Licencia de Conducir habilitante.
- Seguro del Vehículo vigente.
- Poder ante escribano que acredite su condición de apoderado. .
- Para el supuesto de ser locatario del vehículo de alquiler se deberá dar intervención a la División de Procesamientos de Vehículos, quien dispondrá la documentación se debe presentar para el retiro del vehículo.
- Acta de entrega de vehículos en caso de corresponder.

6. Vehículos objeto de contrato de Leasing. El interesado se debe presentar con la siguiente documentación

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Cédula de Identificación de vehículo en caso de ser titular registral, dador, tomador o sus apoderados.
- Licencia de Conducir
- Seguro del Vehículo vigente.
- Para el supuesto de ser dador, tomador o sus apoderados, se deberá acreditar el contrato de leasing mediante informe de dominio y/o contrato o nota emitida por el dador, debiendo encontrarse en vigencia la cédula de identificación de vehículo, o eventualmente contar con cédula de identificación de vehículo de autorizado, caso contrario el retiro deberá ser efectuado mediante acarreo.
- Acta de entrega en caso de corresponder.

7. Vehículos de uso oficial. El interesado se debe presentar con la siguiente documentación

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Licencia de Conducir.
- Seguro del Vehículo Vigente.
- Cédula de Identificación de vehículo en caso de ser titular registral, apoderado o quien acredite la condición de dependiente del titular registral.
- Para el caso de ser dependiente, deberá acreditar fehacientemente la condición de tal, mientras que la cédula de Identificación de vehículo debe contener la leyenda “Uso Oficial” o acreditar tal circunstancia mediante título actualizado.

8. Vehículos de dominio extranjero: El interesado se debe presentar con la siguiente documentación.

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Documento que acredite la identificación del vehículo.
- Licencia de Conducir del país de origen.
- Seguro del Vehículo Vigente.
- Permiso Internacional de Conducir en caso de corresponder.
- En caso de no resultar ser titular registral del vehículo, se deberá exhibir poder emitido por ante escribano público, el que deberá contar con la apostilla de La Haya o bien su legalización por intermedio del consulado del país.

Procedimiento para la entrega de motovehículos 0km sin registrar remitidos/acarreados en playas de acarreo

Quien se presente a retirar vehículos en esta situación, deberá presentar:

- Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Licencia de Conducir.
- Factura de compra a su nombre (su identificación en la misma debe coincidir con el documento que exhibe).

- Permiso de circulación provisorio por siete (7) días expedido por la concesionaria que emite la factura.
- Seguro de Vehículo vigente.
- Demás requisitos obligatorios para circular conforme normativa vial vigente, caso contrario retira mediante acarreo.

El personal de las playas de acarreo que cuente con la posibilidad de hacer uso de la aplicación de la Agencia de Seguridad Vial "Fiscalizar" – o la que en el futuro la reemplace – deberá corroborar la validez legal de la licencia de conducir que presenta el conductor de vehículo al momento de retirar el mismo.

En el caso de que se presente un conductor a retirar un vehículo y/o motovehiculo que fuera inmovilizado por superar los niveles de alcohol en sangre para conducir, se dispondrá la entrega siempre y cuando quien asumiera la conducción se encuentre sin impedimentos físicos y/o alteraciones psíquicas que disminuyan la aptitud para conducir.

En todos los casos de entrega de vehículos y/ o motovehiculos quedará a consideración del personal de playas la entrega al interesado cuando evidencie disminuida la *aptitud para conducir* por somnolencia, fatiga o alteración de la coordinación motora, la atención, la percepción sensorial o el juicio crítico, variando el pensamiento, ideación y razonamiento habitual de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 2148, art. 5.4.1.

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-04547751-GCABA-DGCATRA

Buenos Aires, Jueves 18 de Enero de 2024

Referencia: ANEXO 29-PROTOCOLO DE ACTUACION N° 29: PLAYAS DE ACARREO DE VEHÍCULOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:31:42 -03:00

LEANDRO RICCIARDI
Director General
D.G. CUERPO DE AGENTES DE TRANSITO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2024.01.18 15:31:43 -03:00